

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.974 · 1983

HIDROCARBUROS

Boletín Oficial, 17 de noviembre de 1983 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Hidrocarburos

SOCIEDADES DEL ESTADO

Ley N° 22.974

Asígnase un aporte irrevocable de capital de la Nación a la empresa Y.P.F., con el objeto de recomponer su situación patrimonial.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1983.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

ARTÍCULO 1°. Asígnase un aporte irrevocable de capital de la Nación a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado de cincuenta y siete mil ochocientos veintiún millones ciento treinta y ocho mil pesos argentinos ($a 57.821.138.000) con el objeto de recomponer la situación patrimonial de dicha Sociedad.

ARTÍCULO 2°. El Tesoro Nacional integrará integrará el aporte dispuesto en el artículo anterior, actualizando su valor, según se dispone en el Artículo 4° de esta Ley, durante el presente y futuros ejercicios anuales a partir de la fecha de promulgación.

ARTICULO 3° - El importe anual de cada integración de capital será determinado mediante Resolución Conjunta a ser dictada por el Ministerio de Economía y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 4°. El saldo a fin de cada mes del aporte de capital dispuesto en el Artículo 1° pendiente de integración, deberá actualizarse en base a un procedimiento que contemple la depreciación de la moneda de cálculo del aporte. Dicho saldo devengará un interés equivalente al necesario para cubrir el costo financiero.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo Nacional dictará las normas reglamentarias de la presente ley, quedando facultado para autorizar por delegación al Ministerio de Economía y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para que dicten por la vía de resoluciones conjuntas, normas aclaratorias de interpretación y de procedimiento.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Conrado Bauer

Jorge Wehbe



VEREDICTA LEYES

Hidrocarburos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).